

Auto No. 292  
RAD.- 76001-3103-004-2023-0063-00  
**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la presente demanda viene acompañada de título ejecutivo (Pagaré) que reúne los requisitos generales y especiales del Código General del Proceso, el Juzgado obrando conforme al Art. 431 Ibídem,

**RESUELVE:**

A.- ORDENAR a la señora **CINDY VANESSA ARBOLEDA CORREA**, pagar a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído, las siguientes sumas de dinero:

**A.1.- PAGARÉ No. 404119053926 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

1.- La suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE. CON DIEZ CENTAVOS (\$257.943,10) por concepto de cuota vencida y o pagada, correspondiente al mes de septiembre de 2022.

2.-Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida sobre el capital indicado anteriormente, liquidados desde el día 25 de septiembre de 2022 hasta el pago total de la obligación.

3.- La suma de DOSCIENTOS SESENTA MIL TRENTA Y SEIS PESOS MCTE. CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$260.036,81) por concepto de cuota vencida y o pagada, correspondiente al mes de octubre de 2022.

4.-Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida sobre el capital indicado anteriormente, liquidados desde el día 25 de octubre de 2022 hasta el pago total de la obligación.

5.- La suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE. CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$264.743,49) por concepto de cuota vencida y o pagada, correspondiente al mes de noviembre de 2022.

6.-Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida sobre el capital indicado anteriormente, liquidados desde el día 25 de noviembre de 2022 hasta el pago total de la obligación.

7.- La suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE. CON DIEZ CENTAVOS (\$257.943,10) por concepto de cuota vencida y o pagada, correspondiente al mes de diciembre de 2022.

8.-Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida sobre el capital indicado anteriormente, liquidados desde el día 25 de diciembre de 2022 hasta el pago total de la obligación.

9.- La suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE. CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$266.866,96) por concepto de cuota vencida y o pagada, correspondiente al mes de enero de 2023.

10.-Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida sobre el capital indicado anteriormente, liquidados desde el día 25 de enero de 2023 hasta el pago total de la obligación.

11.- La suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE. CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$269.361,51) por concepto de cuota vencida y o pagada, correspondiente al mes de febrero de 2023.

12.-Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida sobre el capital indicado anteriormente, liquidados desde el día 25 de febrero de 2023 hasta el pago total de la obligación.

13.- La suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVENTA Y TRES PESOS MCTE. CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$189.760.093,95) por concepto de saldo acelerado de capital contenido en el Pagaré No. 404119053926 de fecha 30 de noviembre de 2021.

14.-Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida sobre el capital indicado anteriormente, liquidados desde el día 09 de marzo de 2023 (fecha de presentación de la demanda) hasta el pago total de la obligación.

#### **A.2.- PAGARÉ No. 20744005302-20756125684 DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2023.**

1.- La suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCO PESOS MCTE. CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.287.105,88) por concepto de capital de la obligación No. 20744005302 contenida en el pagaré No. 20744005302-20756125684.

2.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida sobre el capital indicado anteriormente, liquidados desde el día 03 de febrero de 2023 hasta el pago total de la obligación.

3.- La suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS MCTE. CON ONCE CENTAVOS (\$58.148.060,11) por concepto de capital de la obligación No. 20756125684 contenida en el pagaré No. 20744005302-20756125684.

4.- Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$259.057,91) por concepto de intereses de plazo liquidados desde el día 11 de noviembre de 2022 hasta el 02 de febrero de 2023.

5.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida sobre el capital indicado anteriormente, liquidados desde el día 03 de febrero de 2023 hasta el pago total de la obligación.

B.- Sobre las costas del proceso se decidirá oportunamente.

C.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada como lo dispone el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

D.- DECRETASE el EMBARGO del bien inmueble dado en garantía hipotecaria identificado con M.I. No. 370-462747. Líbrese oficio a la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cali.

E.- De conformidad con el decreto 3803 de 1982, líbrese por secretaría, comunicación a la DIAN sobre la existencia del proceso que se adelanta en este juzgado.

F.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada ILSE POSADA GORDON, portadora de la T.P. No. 86.090 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial de la parte actora dentro del presente asunto, conforme al poder conferido y allegado.

G.- TENGASE a la señora JANETH QUIÑONEZ POLANCO, como AUTORIZADA por la Dra. ILSE POSADA GORDON, con las facultades expresas indicadas en el escrito de la demanda.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,



**RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**

JUZGADO 04, CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **045** DE HOY **Mar 15 2023**  
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO  
QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS  
Secretaria